



ALCALDÍA MUNICIPAL

CERTIFICADOS

Fecha: junio de 2024

Versión: 11

Página 1 de 9

Cód. F-PE-011

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE MORALES CAUCA

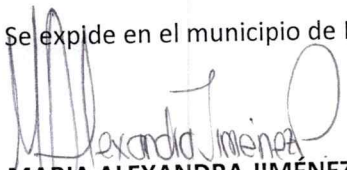
CERTIFICA QUE:

- De acuerdo con el decreto 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las Licencias urbanísticas y de dictan otras disposiciones", en su artículo 2.2.6.1.1.1 Licencia Urbanística, reza que:

*Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención de este, **salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes** (Subrayado y negrita fuera de texto).*

Teniendo en cuenta lo mencionado y lo registrado en los decretos 1077 de 2015 y 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se puede precisar que al no ser una obra de complejidad alta y solo contemplar la construcción de una placa deportiva, la entidad territorial esta exenta de obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando se ejecutan obras en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de desarrollo urbano y recreación. Además, el proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA EN LA VEREDA LOMITAS**, del municipio de Morales, será ejecutada en cumplimiento del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, en el cual establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde entre otros, construir las obras que demande el progreso local.

Se expide en el municipio de Morales Cauca, en el mes de agosto de 2026.


MARIA ALEXANDRA JIMÉNEZ PERÉZ

Secretaria de Planeación, infraestructura y desarrollo económico

Elaboró: Ing. María Alejandra López Quisoboni _ apoyo profesional SPIDE

Revisó: Ing. Diego Iván Acosta Martínez _ Apoyo profesional SPIDE

Aprobó: María Alejandra Jiménez Pérez _ Apoyo profesional SPIDE

📞 Línea de atención ciudadana: 310 738 4060

📍 Dirección: Calle 4 No. 1 - 10 Edificio CAM

✉️ contactenos@morales-cauca.gov.co

🌐 www.morales-cauca.gov.co

Alcaldía Morales Cauca





LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE
MORALES CAUCA

CERTIFICA QUE:

- De acuerdo con el decreto 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las Licencias urbanísticas y de dictan otras disposiciones", en su artículo 2.2.6.1.1.1 Licencia Urbanística, reza que:

Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención de este, salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes (Subrayado y negrita fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo mencionado y lo registrado en los decretos 1077 de 2015 y 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se puede precisar que al no ser una obra de complejidad alta y solo contemplar la construcción de una placa deportiva, la entidad territorial esta exenta de obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando se ejecutan obras en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de desarrollo urbano y recreación. Además, el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA EN LA VEREDA BODEGA, del municipio de Morales, será ejecutada en cumplimiento del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, en el cual establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde entre otros, construir las obras que demande el progreso local.

Se expide en el municipio de Morales Cauca, en el mes de agosto de 2026.

MARIA ALEXANDRA JIMÉNEZ PERÉZ

Secretaria de Planeación, infraestructura y desarrollo económico

Elaboró: Ing. María Alejandra López Quisoboni _ apoyo profesional SPIDE

Revisó: Ing. Diego Iván Acosta Martínez _ Apoyo profesional SPIDE

Aprobó: María Alejandra Jiménez Pérez _ Apoyo profesional SPIDE

☎ Línea de atención ciudadana: 310 738 4060

📍 Dirección: Calle 4 No. 1 - 10 Edificio CAM

✉ contactenos@morales-cauca.gov.co

🌐 www.morales-cauca.gov.co

Alcaldía Morales Cauca





ALCALDÍA MUNICIPAL

CERTIFICADOS

Fecha: junio de 2024

Versión: 11

Página 3 de 9

Cód. F-PE-011

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE MORALES CAUCA

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el decreto 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las Licencias urbanísticas y de dictan otras disposiciones", en su artículo 2.2.6.1.1.1 Licencia Urbanística, reza que:

Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención de este, salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes (Subrayado y negrita fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo mencionado y lo registrado en los decretos 1077 de 2015 y 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se puede precisar que al no ser una obra de complejidad alta y solo contemplar la construcción de una placa deportiva, la entidad territorial esta exenta de obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando se ejecutan obras en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de desarrollo urbano y recreación. Además, el proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA EN LA VEREDA PUERTO LIMÓN**, del municipio de Morales, será ejecutada en cumplimiento del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, en el cual establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde entre otros, construir las obras que demande el progreso local.

Se expide en el municipio de Morales Cauca, en el mes de agosto de 2026.

MARIA ALEXANDRA JIMÉNEZ PERÉZ

Secretaria de Planeación, infraestructura y desarrollo económico

Elaboró: Ing. María Alejandra López Quisoboni _ apoyo profesional SPIDE

Revisó: Ing. Diego Iván Acosta Martínez _ Apoyo profesional SPIDE

Aprobó: María Alejandra Jiménez Pérez _ Apoyo profesional SPIDE

☎ Línea de atención ciudadana: 310 738 4060

📍 Dirección: Calle 4 No. 1 - 10 Edificio CAM

✉ contactenos@morales-cauca.gov.co

🌐 www.morales-cauca.gov.co

Alcaldía Morales Cauca





ALCALDÍA MUNICIPAL

CERTIFICADOS

Fecha: junio de 2024

Versión: 11

Página 4 de 9

Cód. F-PE-011

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE MORALES CAUCA

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el decreto 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las Licencias urbanísticas y de dictan otras disposiciones", en su artículo 2.2.6.1.1.1 Licencia Urbanística, reza que:

Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención de este, salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes (Subrayado y negrita fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo mencionado y lo registrado en los decretos 1077 de 2015 y 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se puede precisar que al no ser una obra de complejidad alta y solo contemplar la construcción de un gimnasio al aire libre, la entidad territorial está exenta de obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando se ejecutan obras en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de desarrollo urbano y recreación. Además, el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA VEREDA MUSE UKWE, del municipio de Morales, será ejecutada en cumplimiento del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, en el cual establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde entre otros, construir las obras que demande el progreso local.

Se expide en el municipio de Morales Cauca, en el mes de agosto de 2026.

MARIA ALEXANDRA JIMÉNEZ PERÉZ

Secretaria de Planeación, infraestructura y desarrollo económico

Elaboró: Ing. María Alejandra López Quisoboni _ apoyo profesional SPIDE

Revisó: Ing. Diego Iván Acosta Martínez _ Apoyo profesional SPIDE

Aprobó: María Alexandra Jiménez Pérez _ Apoyo profesional SPIDE

☎ Línea de atención ciudadana: 310 738 4060

📍 Dirección: Calle 4 No. 1 - 10 Edificio CAM

✉ contactenos@morales-cauca.gov.co

🌐 www.morales-cauca.gov.co

Alcaldía Morales Cauca



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE MORALES CAUCA****CERTIFICA QUE:**

De acuerdo con el decreto 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las Licencias urbanísticas y de dictan otras disposiciones", en su artículo 2.2.6.1.1.1 Licencia Urbanística, reza que:

Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención de este, salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes (Subrayado y negrita fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo mencionado y lo registrado en los decretos 1077 de 2015 y 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se puede precisar que al no ser una obra de complejidad alta y solo contemplar el mantenimiento de unas graderías de una cancha, la entidad territorial está exenta de obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando se ejecutan obras en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de desarrollo urbano y recreación. Además, el proyecto de **MANTENIMIENTO DE LAS GRADERIAS DE LA CANCHA DE LA VEREDA DANUBIO**, del municipio de Morales, será ejecutada en cumplimiento del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, en el cual establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde entre otros, construir las obras que demande el progreso local.

Se expide en el municipio de Morales Cauca, en el mes de agosto de 2026.

MARIA ALEXANDRA JIMÉNEZ PERÉZ

Secretaria de Planeación, infraestructura y desarrollo económico

Elaboró: Ing. María Alejandra López Quisoboni _ apoyo profesional SPIDE

Revisó: Ing. Diego Iván Acosta Martínez _ Apoyo profesional SPIDE

Aprobó: María Alexandra Jiménez Pérez _ Apoyo profesional SPIDE





LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE
MORALES CAUCA

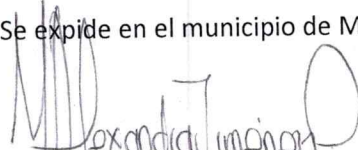
CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el decreto 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las Licencias urbanísticas y de dictan otras disposiciones", en su artículo 2.2.6.1.1.1 Licencia Urbanística, reza que:

Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención de este, salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes (Subrayado y negrita fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo mencionado y lo registrado en los decretos 1077 de 2015 y 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se puede precisar que al no ser una obra de complejidad alta y solo contemplar el mantenimiento de una batería sanitaria, la entidad territorial está exenta de obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando se ejecutan obras en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de desarrollo urbano y recreación. Además, el proyecto de **MANTENIMIENTO DE BATERIA SANITARIA DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA LAS GUACAS**, del municipio de Morales, será ejecutada en cumplimiento del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, en el cual establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde entre otros, construir las obras que demande el progreso local.

Se expide en el municipio de Morales Cauca, en el mes de agosto de 2026.


MARIA ALEXANDRA JIMÉNEZ PERÉZ

Secretaria de Planeación, infraestructura y desarrollo económico

Elaboró: Ing. María Alejandra López Quisoboni _ apoyo profesional SPIDE

Revisó: Ing. Diego Iván Acosta Martínez _ Apoyo profesional SPIDE

Aprobó: María Alexandra Jiménez Pérez _ Apoyo profesional SPIDE





ALCALDÍA MUNICIPAL

CERTIFICADOS

Fecha: junio de 2024

Versión: 11

Página 7 de 9

Cód. F-PE-011

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE MORALES CAUCA

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el decreto 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, “*Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las Licencias urbanísticas y de dictan otras disposiciones*”, en su artículo 2.2.6.1.1.1 Licencia Urbanística, reza que:

*Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención de este, **salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes** (Subrayado y negrita fuera de texto).*

Teniendo en cuenta lo mencionado y lo registrado en los decretos 1077 de 2015 y 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se puede precisar que al no ser una obra de complejidad alta y solo contemplar el mantenimiento de un parque infantil, la entidad territorial está exenta de obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando se ejecutan obras en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de desarrollo urbano y recreación. Además, el proyecto de **MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DEL BARRIO EL MORAL**, del municipio de Morales, será ejecutada en cumplimiento del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, en el cual establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde entre otros, construir las obras que demande el progreso local.

Se expide en el municipio de Morales Cauca, en el mes de agosto de 2026

MARIA ALEXANDRA JIMÉNEZ PERÉZ

Secretaria de Planeación, infraestructura y desarrollo económico

Elaboró: Ing. María Alejandra López Quisoboni _ apoyo profesional SPIDE

Revisó: Ing. Diego Iván Acosta Martínez _ Apoyo profesional SPIDE

Aprobó: María Alexandra Jiménez Pérez _ Apoyo profesional SPIDE

☎ Línea de atención ciudadana: 310 738 4060

📍 Dirección: Calle 4 No. 1 - 10 Edificio CAM

✉ contactenos@morales-cauca.gov.co

🌐 www.morales-cauca.gov.co

Alcaldía Morales Cauca





ALCALDÍA MUNICIPAL

CERTIFICADOS

Fecha: junio de 2024

Versión: 11

Página 8 de 9

Cód. F-PE-011

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE MORALES CAUCA

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el decreto 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las Licencias urbanísticas y de dictan otras disposiciones", en su artículo 2.2.6.1.1.1 Licencia Urbanística, reza que:

Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención de este, salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes (Subrayado y negrita fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo mencionado y lo registrado en los decretos 1077 de 2015 y 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se puede precisar que al no ser una obra de complejidad alta y solo contemplar el mantenimiento de un parque infantil, la entidad territorial está exenta de obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando se ejecutan obras en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de desarrollo urbano y recreación. Además, el proyecto de **MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DEL BARRIO HUELLAS**, del municipio de Morales, será ejecutada en cumplimiento del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, en el cual establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde entre otros, construir las obras que demande el progreso local.

Se expide en el municipio de Morales Cauca, en el mes de agosto de 2026.

MARIA ALEXANDRA JIMÉNEZ PERÉZ

Secretaria de Planeación, infraestructura y desarrollo económico

Elaboró: Ing. María Alejandra López Quisoboni _ apoyo profesional SPIDE

Revisó: Ing. Diego Iván Acosta Martínez _ Apoyo profesional SPIDE

Aprobó: María Alejandra Jiménez Pérez _ Apoyo profesional SPIDE

☎ Línea de atención ciudadana: 310 738 4060

📍 Dirección: Calle 4 No. 1 - 10 Edificio CAM

✉ contactenos@morales-cauca.gov.co

🌐 www.morales-cauca.gov.co

Alcaldía Morales Cauca





LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE
MORALES CAUCA

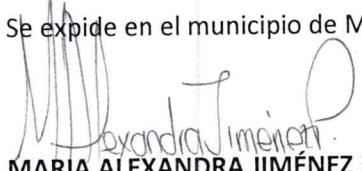
CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el decreto 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las Licencias urbanísticas y de dictan otras disposiciones", en su artículo 2.2.6.1.1.1 Licencia Urbanística, reza que:

Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención de este, salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes (Subrayado y negrita fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo mencionado y lo registrado en los decretos 1077 de 2015 y 1783 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se puede precisar que al no ser una obra de complejidad alta y solo contemplar el mantenimiento del coliseo municipal, la entidad territorial está exenta de obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando se ejecutan obras en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de desarrollo urbano y recreación. Además, el proyecto de **MANTENIMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL**, del municipio de Morales, será ejecutada en cumplimiento del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, en el cual establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde entre otros, construir las obras que demande el progreso local.

Se expide en el municipio de Morales Cauca, en el mes de agosto de 2026.


MARIA ALEXANDRA JIMÉNEZ PERÉZ

Secretaria de Planeación, infraestructura y desarrollo económico

Elaboró: Ing. María Alejandra López Quisoboni _ apoyo profesional SPIDE

Revisó: Ing. Diego Iván Acosta Martínez _ Apoyo profesional SPIDE

Aprobó: María Alexandra Jiménez Pérez _ Apoyo profesional SPIDE

